Proceso : **EJECUTIVO – MENOR**
Radicado : **680014003004-2022-00004-00**

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho de la Señora Juez, informando que el apoderado del demandante dentro presentó reforma de demanda. Sírvase proveer. 18 de octubre de 2022.

KAREN JULIANA PINILLA
Oficial mayor.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la solicitud de reforma de demanda encuentra el despacho que reúne las exigencias formales y se cumplen los presupuestos del artículo 93 del C.G.P, además que se ajusta a los requisitos formales contemplados en el artículo 82 y 83 del C.G.P., y conforme lo prevé el artículo 430 y s.s., ibídem, el trámite se ajustará conforme lo prevé el PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTÍA.

Así las cosas, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la **REFORMA** de la demanda.

SEGUNDO: Por el trámite del proceso EJECUTIVO de MENOR CUANTIA, LÍBRESE mandamiento de pago a favor de **BANCO DE BOGOTA, NIIT 860.002.964-4 e**n contra de **EDWIN ALFREDO RIOS SALAMANCA CC. 91351917,** por las sumas y conceptos que se relacionan a continuación y que deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión:

a. Por la suma de **CIENTO ONCE MILLONES CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($111.115.249)** por concepto de capital contenido en el pagaré **No. 91351917** base de ejecución.

b. Por los intereses moratorios liquidados sobre la cantidad descrita en el literal **a),** a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la presentación de la demanda esto es, desde el **12/01/2022** hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

TERCERO Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

CUARTO: NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada **EDWIN ALFREDO RIOS SALAMANCA** conforme lo dispuesto en el artículo 93 del C.G.P., es decir notificar por estados corriéndose traslado por la mitad del termino inicial, que correrá pasados 3 días desde la notificación

QUINTO: **NOTIFICAR** electrónicamente la presente providencia a las partes interesadas, en el micrositio de la página web de la Rama Judicial - https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-bucaramanga - Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 6 y 28 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura

SEXTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la Circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido y simultáneamente, deberán remitirlos a la contraparte en la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda o en su contestación. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio

de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

SEPTIMO: PREVENIR a la parte ejecutante y a su apoderado de la responsabilidad consagrada en el artículo 78 numeral 12 del C.G.P; así como también ADVERTIR que el titulo valor no podrá ser puesto en circulación ni ser presentado para el cobro judicial de manera alterna, simultanea o posterior diferente a la actual ejecución. Se pone de presente que en cualquier momento se requerirá al demandante para que el título valor y/o ejecutivo sea puesto a disposición física del Juzgado y a órdenes del proceso.

OCTAVO: Como quiera que el título ejecutivo y/o título valor fue presentado en copia digitalizada, podrá el deudor solicitar la exhibición del título previo al cumplimiento de la orden de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

/KJPI

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. **162** hoy **19 DE OCTUBRE DE 2022**, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5958b059d9263b7ee6fec84b26fead3dfb54959f1cd25a3798a2c53cb6344f1**
Documento generado en 18/10/2022 05:12:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica